



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-331-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-017-004-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, durante el período de enero del año dos mil diez a diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales a las recomendaciones de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo determinó: De un total de dieciocho (18) recomendaciones de auditoría doce (12) han sido implantadas equivalente a un sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%). **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-017-004-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, durante el período de enero del año dos mil diez a diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, y por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta al Titular de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-331-18

cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Sección V del Informe en autos, de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Dichas recomendaciones fueron realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López